DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6578
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No.985541

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA					SOLICITANTE:
COE:	24	MOVIL:	6		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UECOBB
FECHA:	30 de Junio 2012	HORA:	1:55 P.M.		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO:	Transversal 23 No. 59 - 50	ÁREA DIRECTA:			20 m^2		
BARRIO:	San Luis	POBLACIÓN ATENDIDA:			9		
UPZ:	100 - Galerías	FAMILIAS	3	ADULTOS	9	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	PREDIOS EVALUADOS		2			
CHIP:	AAA0083URZM	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15206		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

De acuerdo a la base de datos de Legalización de barrios que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo no se encuentra consignado en dicha base; con el fin de establecer mediante que acto administrativo fue legalizado dicho barrio se debe consultar la Secretaría Distrital de Planeación (anteriormente Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD). Adicionalmente me permito informarle que el FOPAE no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para el Barrio San Luis, de acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se ubica el predio de la Transversal 23 No. 59-50, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni inundación (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó colapso parcial de 8 m^2 del muro de cerramiento del costado sur del predio de la Transversal 23 No. 59-50 a causa de la caída de 4 m^3 aproximadamente de concreto fresco desde el segundo nivel del predio de la Transversal 23 No. 59 - 36, el cual se encuentra en etapa de construcción, causando daños a una reja metálica, muro de cerramiento del costado sur y en vidrios de ventanas de la vivienda de la Transversal 23 No. 59 - 50, situación que compromete en la actualidad la estabilidad y la habitabilidad de dicho sector de la vivienda (primer nivel costado suroriental); por lo cual se recomienda la restricción parcial de uso del sector afectado, hasta tanto se realicen por parte del responsable y/o responsables de la situación de emergencia, las acciones necesarias, con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo a la normatividad vigente, que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y seguridad del sector de la vivienda afectada por el colapso del muro de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

cerramiento en comento y el ingreso del concreto fresco a la vivienda proveniente de la obra vecina del costado sur emplazada en el predio de la Transversal 23 No. 59 - 36. Por otra parte, se pudo evidenciar que algunos muros divisorios del primer y segundo nivel de la vivienda afectada presentan fisuras longitudinales y horizontales que alcanzan 5 mm de abertura y 2 m de longitud aproximadamente.

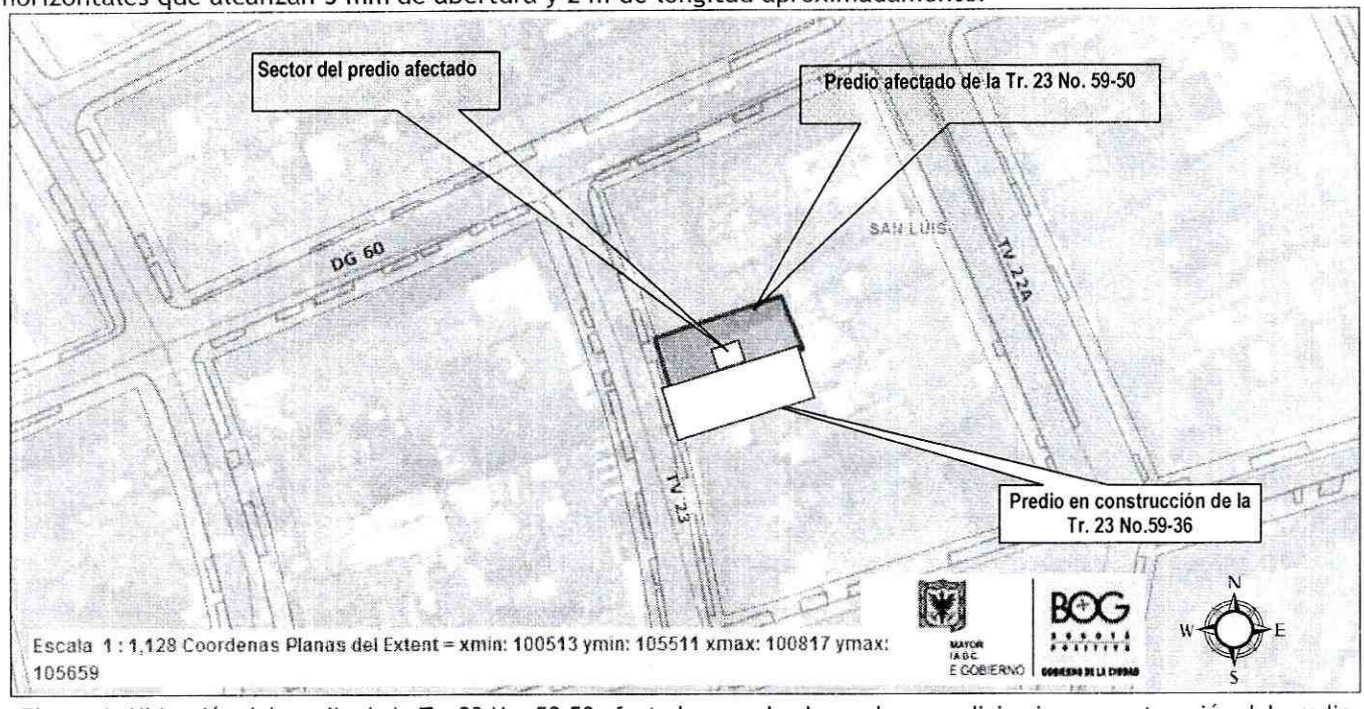

Figura 1. Ubicación del predio de la Tr. 23 No. 59-50 afectado por el colapso de muro divisorio en construcción del predio de Tr. 23 No. 59 - 36, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

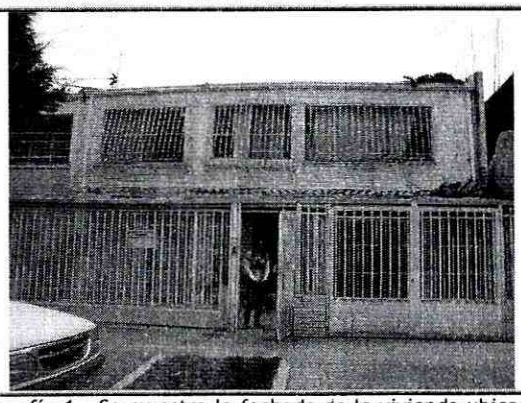

Fotografía 1. Se muestra la fachada de la vivienda ubicada en la Transversal 23 No. 59-50, afectada por la caída de elementos mampuestos y concreto provenientes del predio vecino en obra de la Transversal 23 No. 59 - 36.



Fotografías 2. Se observa el predio ubicado en la Transversal 23 No. 59-36, el cual se encuentra en tapa de construcción, a nivel de estructura del segundo nivel, desde el cual se produjo la afectación al predio vecino del costado norte.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

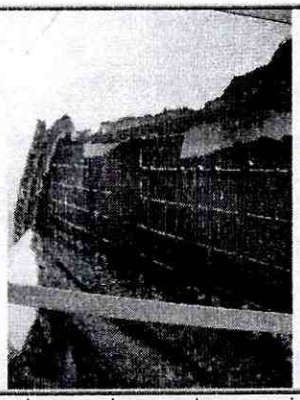

Fotografía 3. Se observa el muro de cerramiento del costado sur del predio de la Transversal 23 No. 59-50, el cual colapsó, permitiendo el ingreso de 4 m^3 de concreto provenientes del predio vecino en obra.

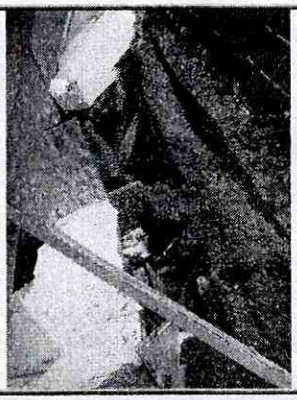

Fotografías 4. Se observa hacia el interior del predio afectado de la Transversal 23 No. 59-50, el concreto y elementos mampuestos, los cuales se depositaron en el costado sur del primer nivel de la vivienda.

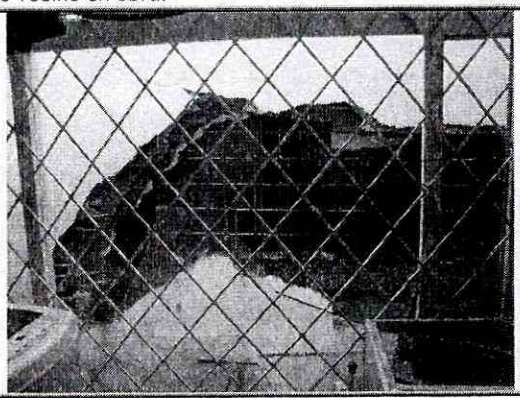

Fotografía 5. Se observa los daños en vidrios de las ventanas del predio de la Transversal 23 No. 59-50.

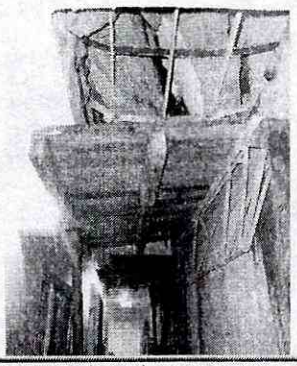

Fotografías 6. Se observan los elementos mampuestos que cayeron hacia el interior del predio de la Transversal 23 No. 59-50.

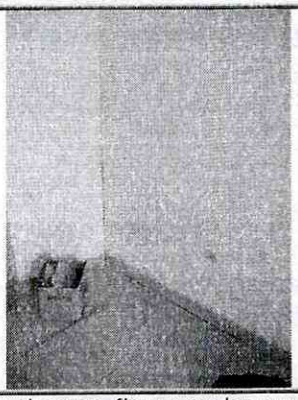

Fotografía 7. Se observan fisuras en los muros divisorios del primer piso de la vivienda de la Transversal 23 No. 59-50, las cuales alcanzan 3 mm y 1,2 m de longitud aproximadamente.

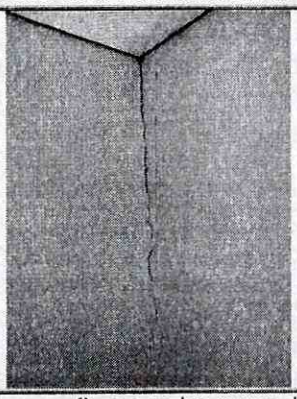

Fotografías 8. Se observan fisuras en los muros divisorios del segundo piso de la vivienda de la Transversal 23 No. 59-50, las cuales alcanzan 4 mm y 1,5 m de longitud aproximadamente.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIONES

Tabla 1. Predios Afectados

ID	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Lina Maricel Vargas Marín	3103111664	Transversal 23 No. 59-50	9	9	0	Colapso parcial de muro de cerramiento costado sur en área aproximada de 8 m^2, y caída de elementos mampuestos y 4 m^3 de concreto provenientes del predio de la Tr. 13 No. 59-36 el cual se encuentra en construcción.
P = total de personas; A = adultos; N = menores				9	9	0	

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse la construcción en el predio de la Transversal 23 No. 59-36 con el apoyo de personal idóneo y siguiendo las normatividad vigente para este tipo de obra, es posible que se presenten nuevos colapsos o fallas en los muros de cerramiento que afecten a los predios vecinos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 30 de junio de 2012, se realizó inspección visual de los predios localizados en la Transversal 23 No. 59-36 y Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo.

- Mediante Acta No. 4312 del 30 de junio de 2012, se recomienda la restricción parcial de uso del sector suroriental del primer nivel de la vivienda ubicada en la Transversal 23 No. 59-50, afectado por la caída de concreto y elementos mampuesto provenientes del predio vecino en etapa de construcción ubicado en la Transversal 23 No. 59-36, hasta tanto se realicen las acciones correctivas necesarias, con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo a la normatividad vigente, que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y seguridad del mismo.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad en general del predio de la Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por la caída de concreto y elementos mampuestos provenientes del predio vecino en etapa de construcción de la Transversal 23 No. 59 - 36; sin embargo, la funcionalidad del sector suroriental del primer nivel de la vivienda de la Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones sufridas por la caída de concreto y elementos mampuestos provenientes del predio vecino en etapa de construcción ubicado en la Transversal 23 No. 59-36.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

ADVERTENCIAS

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Transversal 23 No. 59 - 50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre la familia afectada y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predios privados; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los daños causados, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables del predio de la Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, mantener la restricción parcial de uso del costado sur de la vivienda afectado por la caída de elementos mampuestos y concreto, hasta tanto se implementen medidas que garanticen la estabilidad estructural, habitabilidad y seguridad de dicho sector de la vivienda.

- Al responsable de la situación de emergencia, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, afectado por la caída de elementos mampuestos y concreto, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de habitabilidad, estabilidad estructural y seguridad. Actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable de la situación de emergencia, que se implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la edificación emplazada en el predio de la Transversal 23 No. 59 - 50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, afectado por la caída de elementos mampuestos y concreto provenientes del predio vecino en obra ubicado en la Transversal 23 No. 59 - 36, con el fin de devolverle a dicha vivienda las condiciones de habitabilidad, estabilidad estructural y seguridad.

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Transversal 23 No. 59 - 50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la construcción, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio de la Transversal 23 No. 59-50 y demás predios aledaños al predio en construcción ubicado en la Transversal 23 No. 59-36.

- Es importante ratificar que es responsabilidad de la autoridad local competente, esto es la Alcaldía Local, el hacer seguimiento y verificar que lo previsto en las licencias urbanísticas otorgadas por las curaduría urbanas se cumpla para la ejecución de obras y proyectos, en conformidad con los Artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones y en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 86, Incisos 6, 7, 9 y 11 y demás normas concomitantes relacionadas.

  Por último, se les recomienda a los responsables del predio afectado de la Transversal 23 No. 59-50, en el Barrio San Luis de la Localidad de Teusaquillo, acudir a la Alcaldía Local, para que en este marco realice las acciones pertinentes.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 BYC

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co